RESOLUCIÓN No. 302
01 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 022-2024.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 de 1994 <<*modificada por la Ley 1551 del 2012*>>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Decreto 1860 del 2021, Ley 1882 del 2018, y demás normas que modifiquen o adiciones), y de manera especial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 y acta de posesión No. 001 del 1 de enero del 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, numeral 5 las relacionadas con la Administración Municipal <<*modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012*>>, consagrando: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

2. Que la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su artículo 3: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

3. Que conforme a los dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3, literal B de la Ley citada en la consideración anterior, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.

4. Que con fundamento en la disposición del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal doctor Juan Sebastián Ramos Velasco, ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal doctor Francisco Javier Álzate Murillo, ello, a través del Decreto Municipal No. 002 del primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

5. Que de los artículos 24,25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se establecen los principios de transparencia (Conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del contrato, se debe dar plena aplicación al numeral 7º del artículo 24 que consagra: ***"7º. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa*** *e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la*

declaratoria de desierto del proceso de escogencia" (Negrilla fuera de texto)

6. Que el Municipio de Calarcá elaboró el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA LA CONGALA, EN EL BARRIO LAS COLINAS DEL CORREGIMIENTO DE BARCELONA"**

7. Que, en virtud a lo anterior el Municipio de Calarcá inició el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-022 DE 2024,** se publicó el estudio previo, estudio del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de selección en el SECOP II el día Veintisiete (27) de diciembre de 2024 para el cumplimiento del principio de publicidad.

8. Que el día 28 de febrero mediante Resolución N° 176 el municipio de Calarcá dio apertura al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-022 DE 2024** cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA LA CONGALA, EN EL BARRIO LAS COLINAS DEL CORREGIMIENTO DE BARCELONA"**

9. Que el día 14 de marzo de 2025 se realizó el cierre del proceso de selección a las 06:00Pm, donde se constató la presentación de seis (06) propuestas dentro de la plataforma secop II.

10. Que, una vez verificadas las propuestas, se generó informe de evaluación de requisitos habilitantes el día **19/03/2025**, el cual fue sometido a observaciones y/o subsanaciones por parte de los interesados en el proceso de selección hasta las (07:00pm) del día **25/03/2025,** dentro del cual se recibieron documentos para subsanar.

11. Que el día 27 de marzo de 2025, se publicó informe final el cual fue observado por los proponente CONSORCIO DOCE Y FERNANDO ARTURO ANGEL, que participaron dentro del mismo. Generando una nueva revisión por parte del comité evaluador parte técnica y jurídica.

12. Que el día 31 de marzo de 2025, se dio respuesta de fondo a las observaciones presentadas así mismo, se publicó informe final al cual no hubo pronunciamiento alguno por parte de los proponentes que participaron dentro del presente proceso de selección.

13. Que en igual sentido, el Comité asesor - evaluador a través del acta calificación definitiva, recomendó al Secretario administrativo del Municipio de Calarcá, ADJUDICAR el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022 de 2024, al Proponente **INCORES CIVILES S.A.S**, identificada con Nit No. 901245892-3, persona jurídica representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA TORRES GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.035.352 de la Tebaida (Q), por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($298.389.062,00)** incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, por ser la oferta que se encuentra en el primer orden de elegibilidad conforme lo dispuesto en el informe de evaluación, acta de subsanabilidad y la presente calificación. Y obtener un puntaje total de 99,1234146 puntos.

Por lo expuesto, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022 de 2024, cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA LA CONGALA, EN EL BARRIO LAS COLINAS DEL CORREGIMIENTO DE BARCELONA"**, al Proponente **INCORES CIVILES S.A.S**, identificada con Nit No. 901245892-3, persona jurídica representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA TORRES GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.035.352 de la Tebaida (Q), por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($298.389.062,00)** incluido impuestos y demás cargas impositivas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá suscribir y legalizar el contrato de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Expedida en Calarcá, Quindío, el primer (1) día del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURULLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Juan Carlos Cardona P -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	